Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 26 de febrero de 2019
P.I.E. Nº 040/2019-2020

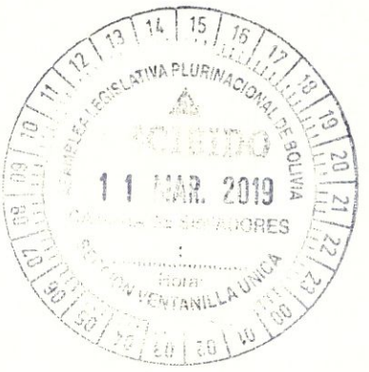

Señor
Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Jeanine Añez Chávez, para que el Señor Fiscal General del Estado, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

> **"1.** Informe si a la presente fecha, dentro del Caso BN-R-009/27 el imputado Edgar Segundo Rea Avaroma fue beneficiado con medidas sustitutivas a la detención preventiva; de ser así, informe con precisión, cuáles fueron los fundamentos jurídicos para que el juez haya asumido dicha determinación. Remita copia de la resolución judicial.--- **2.** Informe, cuáles fueron los argumentos de la respuesta presentada por el Ministerio Público, al recurso de apelación presentado por el imputado Edgar Segundo Rea Avaroma, frente la decisión judicial de su detención preventiva y si dentro de dichos argumentos se fundamentó flagrancia y riesgo de fuga cometida por el imputado.--- **3.** Informe, cuáles fueron las actuaciones judiciales y procesales que realizó el Ministerio Público para evitar que el imputado Edgar Segundo Rea Avaroma, sea beneficiado con medidas sustitutivas a la detención preventiva.--- **4.** Informe si el Ministerio Público presentó el respectivo recurso de apelación contra la determinación del juez penal que habría beneficiado con la aplicación de medidas sustitutivas a la detención preventiva a favor del imputado Edgar Segundo Rea Avaroma y cuál es el estado actual de dicho recurso. Remita copia del recurso de apelación planteado por el Ministerio Público.--- **5.** Informe detalladamente sobre el estado actual del proceso penal antes referido y remita copia de las actuaciones judiciales a partir de la fecha en que el imputado Edgar Segundo Rea Avaroma fue beneficiado con medidas sustitutivas a la detención preventiva.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores."

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Victor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CÁMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas 3 Hora: 15:39
05 ABR 2019
RECIBIDO
Nº Correlativo ..... Firma: .....

CÁMARA DE SENADORES
SEGUNDA VICEPRESIDENCIA
Fojas 5 Hora: 9:33
09 ABR. 2019
RECIBIDO
Nº Correlativo ..... Firma: .....

Sucre, 27 de marzo de 2019
OF. CITE: FGE/AMNMC Nº 174/2019

Señora
Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
PRESIDENTA – CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz.-

Ref. **PIE Nº 040/2019-2020**

De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito P.I.E. Nº 040/2019-2020, emitida por la Presidencia de la Cámara de Senadores a solicitud de la Senadora Jeanine Añez Chávez, por la que solicita información referente al caso BN-R-009/27; adjunto al presente el oficio CITE: FDB/NGGR Nº 250/2019 suscrito por la Fiscal Departamental del Beni.

Respuesta elaborada en sujeción a lo dispuesto en el Art. 225-II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9-I de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Atentamente,

Dr. A. Mauricio Nava Morales C.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO S/L
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 988

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

HOJA DE RUTA Nº 988
PLATAFORMA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
RECIBIDO EN FOJAS: 1 Adj 2
SUCRE 25 de Marzo de 2019 Hrs. 10:36

Abog. Marlene Bolivar Valdez
SECRETARIA – GESTIÓN FISCAL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Santísima Trinidad, 18 de marzo de 2019
Cite FDB/NGGR N°250/2019

Señor:
Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Sucre. -

Ref. – CUMPLIMIENTO A INSTRUCTIVO FGE/JLP Nº 39/2019-H.R.988

De mi mayor consideración:

Señor Fiscal General, habiendo recepcionado el INSTRUCTIVO FGE/JLP Nº 39/2019-H.R.988 emitido por su autoridad, tengo a bien remitir el informe de fecha 15.03.2019 emitido por el Fiscal de Materia – Dr. Jose Carlos Vargas Chavez, en el cual se informa los puntos solicitados.

Con este motivo saludo a Usted, muy atentamente.

Nuvia G. Gonzales Romero
FISCAL DEPARTAMENTAL DEL BENI
Trinidad - Beni – Bolivia

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DEPARTAMENTAL DEL BENI

C.c. Archivo. -

FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE BENI
Calle La Paz Nº 131
Telf.: 3-4620845 Fax: 3-4622420, 3-4620162
Trinidad – Bolivia

www.fiscalia.gob.bo

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

INFORME

A : Dra. Nuria Gisela Gonzales Romero
FISCAL DEPARTAMENTAL DEL BENI

DE : Dr. José Carlos Vargas Chávez
FISCAL DE MATERIA DE SS.CC. Y PÉRDIDA DE DOMINIO

REF. : INFOME CASO SC-TDD1700059 (BN-R-009/2017)

FECHA : Trinidad, 15 de Marzo de 2018

De mi mayor consideración:

En cumplimiento a Instructivo FGE/JLP N° 39/2019-H.R. 988 emitido por el Sr. Fiscal General del Estado, con relación a P.I.E. N° 040/2019-2020, de fecha 26 de febrero de 2019 de la Cámara de Senadores, por lo que el suscrito Fiscal de Materia de la Unidad Especializada en Delitos de Sustancias Controladas y Pérdida de Dominio, tiene a bien **INFORMAR** con referencia al caso signado con N° **SC-TDD1700059 (BN-R-009/2017)** seguido por el Ministerio Público en contra de **EDGAR SEGUNDO REA AVAROMA Y HERLAN SUAREZ FERREIRA** por el delito de **TRAFICO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS** previsto y sancionado en el Art. 48 con relación al 33 Inc. m) de la Ley 1008, informando de acuerdo a los siguientes puntos:

1. Dentro del presente proceso en primera instancia, se Imputó al Sr. EDGAR SEGUNDO REA AVAROMA habiendo solicitado el ministerio público la detención preventiva por concurrir los riesgos procesales establecidos en el art. 233 – 1) y 2) Art. 234 – 1) 2) y 10) y 235 – 1) y 2) del Código de Procedimiento Penal, ordenando el juez la detención preventiva del imputado.

   En audiencia de Cesación de fecha 23 de octubre de 2017 el señor Juez 1ro. de Instrucción Cautelar de la capital concede el beneficio de Cesación a la Detención Preventiva toda vez que el imputado hubiese demostrado con documentación idónea tener familia legalmente constituida, un domicilio, trabajo, desvirtuando así los riesgos procesales establecidos en audiencia de Medidas Cautelares, Art. 234 Núm. 1) 2) y 10, del C.P.P., imponiéndole como medidas Sustitutivas la detención preventiva: Detención domiciliaria con permiso de trabajo, Firma de libro cada 1ro de cada mes en el Juzgado Cautelar del Tribunal departamental de Justicia, Arraigo y Fianza de 17.000 Bs.

   Posteriormente se requiere la Revocatoria de las Medidas Sustitutivas, bajo el fundamento de que el imputado no cumplió a cabalidad con su arresto domiciliario, por lo que en audiencia de fecha 03 de noviembre de 2017 se le Revocan sus medidas sustitutivas, ordenándose la Detención Preventiva de Edgar Segundo Rea Avaroma.

Scanned by CamScanner

Posteriormente el acusado Edgar Segundo Rea Avaroma Interpone Acción de Libertad en contra del Juez 1ro de Instrucción Cautelar de la Capital – Dr. José Pedro Carvalho Ojopi, mismo que otorga al imputado medidas sustitutivas a la detención preventiva.

2. El Ministerio Público en su requerimiento de Imputación solicitó los riesgos procesales establecidos en los Art. 233 Núm. 1) y 2), así como el Riesgo de Fuga establecido en art. 234 Núm. 1) 2) y 10) y Art. 235 Núm. 1 y 2 de Obstaculización del C.P.P.,, ante dicha decisión judicial de detención preventiva, el imputado Edgar Segundo Rea Avaroma, interpone únicamente el Recurso de Apelación Incidental sobre la ilegalidad de la aprehensión, misma que fue declarada improcedente y en consecuencia confirmando la Resolución de Medidas Cautelares en fecha 8 de octubre de 2017.

3. Las actuaciones realizadas por el Ministerio Público para que el imputado Edgar Segundo Rea Avaroma no se beneficie con la Cesación a la Detención Preventiva, son Ampliación de Riesgo Procesal, Revocatoria de Medidas Sustitutivas y Apelaciones.

4. Conforme se tiene de la audiencia de Cesación a la Detención Preventiva del 16 de julio de 2018, en la cual el Juez concede la Cesación a la Detención Preventiva, la misma fue recurrida de Apelación en audiencia conforme al Art. 251 del Código de Procedimiento Penal.

5. Actualmente el presente caso se encuentra con ACUSACIÓN FORMAL de fecha 23 de mayo de 2018, en contra de **EDGAR SEGUNDO REA AVAROMA y HERLAN SUAREZ FERREIRA**, a la espera del nuevo señalamiento de Juicio Oral.

Es cuanto tengo a bien informar a su autoridad para los fines establecidos por Ley.

Atentamente.

Jose C. Vargas Chavez
FISCAL DE MATERIA
DISTRITO DEL BENI

FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE BENI
Calle La Paz Nº 131
Telf.: 3-4620845 Fax: 3-4622420, 3-4620162
Trinidad — Bolivia

Scanned by CamScanner